

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00969** 00
Decisión Rechaza solicitud

La presente demanda correspondió a este Juzgado, se inadmitió la misma, por auto que fue notificado por estados del 20 de enero de 2020.

Mediante la mentada providencia se requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días subsanara las irregularidades de la demanda, so pena de rechazo.

Consideraciones:

Como quiera que el término indicado se encuentra vencido, sin que la parte actora, oportunamente diera cumplimiento a los requisitos legales de la acción, el Juzgado considera procedente dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia,

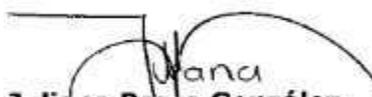
Resuelve:

Primero: Rechazar la presente solicitud extraproceso de aprehensión instaurada por **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** en contra de **Jesús Albeiro Duarte Álvarez**.

Segundo: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

Tercero: Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 1 marz 2021 en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48eb8335dd43cc20c44caa086bc2a71ae82dd10e8893bbf5f51c0f45fbc311fa**
Documento generado en 26/02/2021 11:59:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**